

# Resolución Gerencial Regional

Nº 016 -2014-GRA/GRTC

EL Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa

## VISTOS:

El Oficio Nº 09-2014-GRA/GRTC-CPPAD con número de registro N ° 48698-2014 emitido por el abogado Darwin Esquivel Las Heras y el señor Ramiro Alfredo Alastrista Sarda, ambos representantes titulares de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en la cual solicitan la designación al representante de la unidad Orgánica y se emita resolución correspondiente en cumplimiento de la Ordenanza Regional 114-AREQUIPA, y;

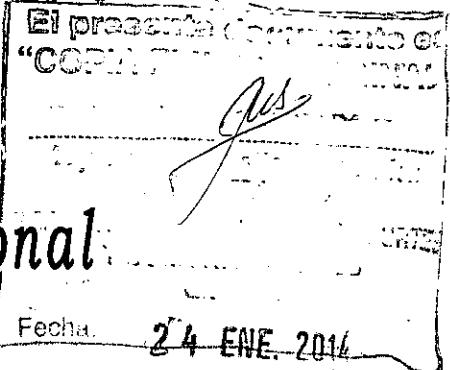
## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Oficio Nº 09-2014-GRA/GRTC-CPPAD, en la cual el abogado Darwin Esquivel Las Heras y el señor Ramiro Alfredo Alastrista Sarda representantes titulares de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, solicita que, se realicen las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo determinado en la Ordenanza Regional Nº 114-AREQUIPA, con referencia a la vigencia de la CPPAD, y en provecho del presente oficio el Gerente de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones solicita que se proyecte la Resolución correspondiente determinando quienes lo conformaran en representación de la unidad Orgánica siendo este del titular de la unidad disciplinaria.

Que, de acuerdo al Oficio Nº 002-2014-SITRAGRTC, remitido por el Sindicato de Trabajadores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en el cual se designa y/o ratifica al representante del sindicato para que conforme la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para el periodo del año 2014, designando al señor Ramiro Alastrista Sarda como miembro titular y al señor Adrian Mamani Rafael como suplente.

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 114-AREQUIPA, se aprueba el Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, la que establece en su segunda disposición complementaria transitoria, que la Gerencias Regionales, deberán de conformar las correspondientes Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Que, de acuerdo al Artículo 78 inciso 78.1 y 78.2 de la Ordenanza Regional Nº 114-AREQUIPA manifiéstale inciso 78.1 " Cada año, las Comisiones Disciplinarias, las unidades de Funciones disciplinarias, el Tribunal Administrativo Regional y el Procurador A DOC, deberán de realizar el inventario de los Procesos Administrativos Disciplinarios de acuerdo a la información requerida en el anexo 01, 02, 03, 04 y 05..." y inciso 78.2 manifiesta "Este inventario se desarrollara durante la segunda quincena



# Resolución Gerencial Regional

Nº 016 -2014-GRA/GRTC

Fecha: 24 ENE. 2014

Del mes de enero, durante la quincena señalada, automáticamente quedarán suspendidos los plazos, actuaciones procedimentales y procesos disciplinarios en Curso, a efecto que se realice el inventario de datos señalados en el numeral anterior..."

Que, de acuerdo al Artículo 21 de la Ordenanza Regional N° 14-AREQUIPA, que dice "Las Comisiones Permanentes de Procesos Disciplinarios tendrán un vigencia anual, que se iniciara el primer día hábil del mes de febrero y culminara el ultimo día hábil del mes de enero del siguiente año, este periodo se computara independientemente de los actos posteriores que por razones de integración, reemplazo y/o renuncia se pueden emitir".

Que, en merito a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de bases de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Legislativo N° 276, que prescribe que en las entidades de la administración Pública se establecerán comisiones Permanentes de Procesos Administrativos Disciplinarios para la conducción de los respectivos procesos administrativos, designando a sus miembros, los que actuaran con plena y total autonomía, quien podrán solicitar informes, decepcionar manifestaciones y documentos que estimen necesarios.

Que, por el merito de las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo normado mediante Ordenanza Regional, en el reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, el oficio N° 002-2014-SITRAGRTC, emitido por el Sindicato de Trabajadores de la esta Gerencia, quienes alcanzan el acta donde se determina a los representantes de los trabajadores para conformar la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Que, de acuerdo a Ordenanza Regional N° 114-AREQUIPA Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, Decreto Ley N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional 1028-2013-GRA/PR.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, que entrara en función a partir del primero de febrero del año 2014, por el periodo de un año, siendo conformado de la siguiente manera:

## MIEMBROS TITULARES:

- 1.- Abogado José Gamarra Vasquez
- 2.-Abogado Darwin Esquivel Las Heras., Jefe del Área de Recursos Humanos.
- 3.- Señor Ramiro Alatrista Sarda, Representante de trabajadores.



# Resolución Gerencial Regional

Nº 016 -2014-GRA/GRTC

## MIEMBROS SUPLENTES:

- 1.-Economista Julio Salcedo Tume
- 2.- TAP Robert Max Prado Tuñon, Representante de Área Recursos Humanos.
- 3.-Señor Adrian Mamani Rafael, Representante del Sindicato de Trabajadores.

**ARTICULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la comisión designada en la presente Resolución para que asuman funciones el primero de febrero del año 2014.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

**20 ENE 2014**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

*Adolfo Donayre Sarolli*  
Lic. Adolfo Donayre Sarolli  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

